PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Febrero 20 de 1985	4429

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

E D I C T O

C. ANASTACIA ROSALES RANGEL
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil número 145/982, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCO AVIÑA AGUIRRE, en contra de Usted, con fecha veintiseis de enero del mes pasado, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

" " " ...Vistos; y a sus autos el escrito del actor, como lo solicita y apareciendo de la razón que antecede, donde la demandada ANASTACIA ROSALES RANGEL, no recogió las copias del traslado, ni contestó la demanda dentro del término de Ley; se declara en rebeldía y con apoyo en los artículos 265, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor, y las notificaciones ulteriores, aún las personales y cuantas citaciones deban hácerseles, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- Con apoyo en los artículos 271 y 284 del Código de Procedimientos Civiles invocados se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que exhiban los edictos, ya que este auto se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor se tienen por enunciadas y respecto de su admisibilidad se proveerá oportunamente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. JOSÉ ANTONIO CARRERA CARRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia; por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos que certifica Doy Fé.- Dos firmas ilegibles....." " "

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco:----------

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

J. JESUS HERNANDEZ VELAZQUEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO; TABASCO

"EDICTO"

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia deducido del Expediente Civil No. 74/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. Licenciados GABRIEL LASTRA PEDRERO y MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de los señores SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ Y AUDELINA GONZALEZ DE CASTELLANOS, con fecha 3 de enero del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; COMALCALCO, TABASCO, ENERO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- VISTO; y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: Como lo solicita el C. Lic. GABRIEL LASTRA PEDRERO, parte actora en el presente juicio, en virtud de que no tuvo lugar la Segunda Almoneda señalada para las once horas del día seis de septiembre del presente año, en consecuencia de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles se señala nueva fecha para que tenga lugar dicha diligencia, en efecto sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza propiedad de la señora AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO, con su superficie de 3-05-68 Hs., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: con resto del predio que queda a favor del C. WILFRIDO, GLORIA; ELIESER, URIEL, QUINTIN Y MARIA LULU ZAMUDIO PAGEZ, al Sur: con propiedad de JOSE DE LA ROSA HERNANDEZ, Este: CAMINO VECINAL y Oeste con el C. VENTURA Y SOCIOS, dicho predio se encuentra inscrito bajo el número 310 del Libro de Entradas, afectándose por dicho contrato el predio 9633 a folio 146 del Libro Mayor, Volúmen 43 de Comalcalco, Tabasco.- 2o.- Los derechos de propiedad que tiene la C. AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO hoy de CASTELLANOS sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza y que tiene las siguientes medidas y colindancias, consta de una superficie de 2-67-47 Hs., y limita al Norte: con propiedad de la C. AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO, Sur: Fracción prometida en venta al C. AMADOR ESTEBAN ZAMUDIO; Este: con la Vía Pública y Oeste: con VALENTIN VENTURA, inscrito bajo el No. 40 del Libro de Entradas, afectando el predio 13084 a folio 95 del Libro Mayor Volúmen 57.-3o.-Predio rústico propiedad de la C. AUDELINA GONZALEZ CASTELLANOS; denominado "Los Reyes" ubicado en la Ranchería Patastal con superficie de 1-52-68 Hs., y limita al Norte: con Ramón de la Cruz Santos, al Sur: con Audelina González de la C., al Este: con herederos de la C. MERCEDES AGUILERA VDA: DE SANTOS, inscrito con el número 210 del Libro General de Entradas, afectando el predio 16219 a folio 241 del Libro Mayor Volúmen 69.- 4o.- Predio rústico propiedad de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ con una superficie de 5-00-00 Hs., ubicado en la Rachería Zaragoza, limitando al Norte 725 Mts., con el C. Luis Beltrán de los Santos Hdez., inscrito bajo el No. 224 del Libro de Entradas afectando el predio 22020 a folio 13 del Libro Mayor Volúmen 93.- 5o.- Predio rústico propiedad de AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO, con superficie de 2-67-47 Hs., ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza colindando al Norte: con Audelina González Zamudio, al Sur: con fracción prometida en venta al C. Esteban Zamudio, al Este: con la Vía Pública y al Oeste: con propiedad de Valentín Ventura, inscrito bajo el No. 129 del Libro de Entradas, afectando el predio 13082 a folio 94 del Libro Mayor, Volúmen 57.- 6o.- Predio rústico propiedad de la C. AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO, con superficie de 2-57-47 Hs., ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza limitando al Norte: con propiedad de Audelina González Zamudio, al Sur: con el resto del predio, al Este: con la Vía Pública y Oeste: con VALENTIN VENTURA, inscrito bajo el No. 434 del Libro General de Entradas, afectando el predio 12582 folio 94 del Libro Mayor Volúmen 55.- 7o.- Predio rústico propiedad de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ con superficie de 2-55-95 Hs., limitando al Norte: con propiedad de Audelina González de Castellanos, al Sur: propiedad de José de la Luz Torres, al Este: con el Camino Vecinal y Oeste propiedad de los herederos de Bernabé Ventura, inscrito bajo el número 417 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio 13716 folio 229 del Libro Mayor Volúmen 59.- 8o.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza constante de 1-13-85 Hs., comprendido con los linderos siguientes: Norte: propiedad de Audelina González de Castellanos, Sur: Terreno que hoy adquiere el menor Héctor Castellanos González; Este: con la Vía Pública y Oeste: propiedad de Valentín Ventura, inscrito el 10 de abril de 1970 bajo el No. 202 del Libro General de Entradas, quedando

afectado el predio 15486 a folio 8 del Libro Mayor Volúmen 67.- 9o.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Zaragoza perteneciente a éste Municipio constante de 3-05-68 Hs, propiedad de Audelina González Zamudio, hoy de Castellanos, comprendido dentro de los linderos siguientes: Al Norte, resto del predio; al Sur, propiedad de la compradora; al Este: con la Vía Pública y Oeste: con propiedad de Amado Ventura, dicho predio se encuentra inscrito con el número 218 del Libro de Entradas, quedando afectado el predio 10299 folio 63 del Libro Mayor Volúmen 46.- 10.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Patastal de este Municipio con una superficie de 2-95-74 Hs. propiedad de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ, comprendido en los linderos siguientes: Norte: propiedad de Alejandro Ventura, Sur: propiedad de Benjamín López, Este propiedad de Benito Aguilar, Teodoro Rodríguez y José de la Luz Torres, y Oeste, con Josefa de la Cruz, inscrito el 22 de febrero de 1969 bajo el No. 113 del Libro de Entrada, quedando afectado el predio número 11142 folio 157 del Libro Mayor Volúmen 49.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido.- 1o.- Por el predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza con superficie de 3-05-88 Hs., propiedad de AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO valor del Avalúo la cantidad de $ 213,980.00, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS.- 2o.- Por el predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza propiedad de AUDELINO GONZALEZ ZAMUDIO HOY DE CASTELLANOS con superficie de 2-67-47 Hs., valor del avalúo la cantidad de $187,230.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.N. 3o.- Predio rústico propiedad de AUDELINA GONZALEZ DE CASTELLANOS, con superficie de 1-52-68 Hs., denominado "LOS REYES" ubicado en la Ranchería Patastal, valor del Valúo la cantidad de $106,876.00 sirve de base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.-4o.- Predio rústico propiedad de SALVADOR CASTELLANOS ubicado en la Ranchería Zaragoza con superficie de 5-00-00 Hs., valor del avalúo la cantidad de $ 350,00.00 sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.N.- 5o.- Predio rústico propiedad de AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO, ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza con superficie de 267-47 valor del Avalúo la cantidad de $ 187,230.00 M.N. sirve de base para el remate la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS.- 6o.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza propiedad de AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO con superficie de 2-57-47 Has., valor del Avalúo la cantidad de $187,230.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.N.- Predio rústico propiedad de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ, ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza con superficie de 2-55-95 Hs., valor del Avalúo la cantidad de: $179,165.00 sirve de base para el remate la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.N.- 8o.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza propiedad de AUDELINA GONZALEZ DE CASTELLANOS, con superficie de 1-13-85 Hs., valor del Avalúo la cantidad de $79,695.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de: CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M.N.- 9o.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza propiedad de AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO hoy de CASTELLANOS, con superficie de 3-05-68 Hs., valor del avalúo la cantidad de $213,980.08 M.N. sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M.N., 10.- Predio rústico propiedad de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ, ubicado en la ranchería Patastal con superficie de 2-95-74 Hs., valor del avalúo la cantidad de $207,800.00 sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N. será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 1'911,406.00 (UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M.N., a que asciende el valor pericial total o sea la cantidad de: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M.N. menos el 20% de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en consecuencia anúnciese por tres veces consecutivas de TRES en TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad y del lugar de la ubicación de los predios, solicitando postores entendiendo que la Subasta tendrá lugar en el Recinto de éste Juzgado el día QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el 10% del valor

pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no será admitidos. Notifíquese personalmente a los actores al tercer acreedor y al C. ADALBERTO JIMENEZ SANTOS, quien participó como postor en el remate llevado a cabo en el Expediente número 55/982 promovido por el Lic. Sergio B. Alvarado Rojas, en su carácter de Endosatario en Procuración del Banco Internacional S.A, contra Salvador Castellanos Martínez así como notificar a los demandados por los estrados del Juzgado.- Lo acordó, manda y firma el C. Lic. EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y dá fe.- Al calce.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Firmado.- Y Salazar C.-Rúbrica.----------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE MAYO CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

-3-

EDICTO

C. ALICIA DEL SOCORRO BAEZA DE ULLOA
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 29/985 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por JESUS ULLOA PEREZ, con fecha veintitres de enero del presente año, se dictó auto que literalmente dice:----------

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA. TABASCO. ENERO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Por presentado JESUS ULLOA PEREZ con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de domicilio ignorado expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, certificados de actas de su matrimonio celebrado con Alicia del Socorro Baeza Ross y de nacimiento de Mariana Francisca y Jesús Guadalupe Ulloa Pérez y copias simples que acompaña, promoviendo en contra de su esposa ALICIA DEL SOCORRO BAEZA ROSS de domicilio ignorado Divorcio Necesario y las siguientes prestaciones:- a).- La disolución del vínculo matrimonial; b).- La pérdida de la patria potestad de mis dos menores hijos habidos en el matrimonio; y c).- En caso de que concurra a juicio honorarios y gastos que pudiera tener en el presente juicio hasta su terminación. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones VIII, XIII y relativos del Código Civil; 1, 44, 254, 255, 284 y concordantes del de Procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL. Apareciendo que la demandada ALICIA DEL SOCORRO BAEZA ROSS es de domicilio ignorado según constancias expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado, ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Tomando en consideración que los alimentos son del orden público, requiérase al promovente que para que en el acto de la diligencia de notificación, manifieste encontrarse al corriente en el pago de la pensión alimenticia con prueba fehaciente, y de no hacerlo se le concede el término de tres días, apercibido que de no cumplir con este mandato judicial se procederá conforme a derecho; término que se contará a partir del día siguiente de la notificación de este proveído. Se tiene el promovente señalando como domicilio para oir citas y notificaciones el despacho jurídico marcado con el número 203 altos de la calle Vicente Guerrero 304 de este Ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo H. Rúbrica.----------

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y uno de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los treinta días de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en Villahermosa, Tabasco.

-3

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

"... En el expediente número 10/985, relativo a Diligencia de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por los CC. TERESA RAMIREZ RAMOS Y ALFONSO OLAN GARCIA, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice: "JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- VISTA.- La cuenta secretarial que antecede, se provee: Por presentados a los Ciudadanos TERESA RAMIREZ RAMOS Y ALFONSO OLAN GARCIA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo por sus propios derechos en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la "Ranchería Santa Ana 2a. Sección" perteneciente a éste Municipio, constante de una Superficie de 13-74-20 Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte dos medidas, la primera de 196 metros y la segunda de 277.85 metros mismas que colindan con un dren y el Predio "San José" propiedad de los Hermanos Olán García; Al Sur, 291.00 metros con el Ejido Santa Ana; Al Este, 475.00 metros con el Ejido Santa Ana; Al Oeste con tres medidas: la primera de 63.20 metros, la segunda de 140.70 metros y la última de 101.50 metros cuyas colindancias son con el Ejido Santa Ana.- Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 907 y relativos del Código Procesal Civil en Vigor, 2,933 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; actúese por duplicado, inscríbase bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo dése aviso de Inicio a la Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para la intervención legal correspondiente.- Para que sea recibida la Información Testimonial dése amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos así como en el predio de referencia en efecto y como manda la Ley Publíquese este auto por medio de EDICTOS que se sacarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, dentro de tres veces consecutivas de tres en tres días. Hecho lo anterior recíbase la Información Testimonial de los señores JACOBO OLAN LOPEZ, ADELFO JIMENEZ TORRES Y ABELARDO PIMIENTA GARCIA, quienes deberán comparecer a éste Juzgado en la fecha y hora que se señale en el momento procesal oportuno.- Téngase como domicilio de los promoventes para escuchar citas y notificaciones el Bufete Jurídico ubicado en la Calle Josefa Ortíz de Domínguez número 108-Bis de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos al Pasante de Derecho ESTEBAN ZAMORA ESPINOZA.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.-..."

Expedido el presente Edicto para su publicación y en Vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, a los Veintinueve días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco. ----------

A T E N T A M E N T E .
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección Segunda del expediente civil número 26/983, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. Licenciado SERGIO TORRES LEON, endosatario en procuración del C.

Juan Zurita Bellizia en contra de la señora FELIPA REYES VIUDA DE CABRERA se dictó un acuerdo que a la letra dice:

'JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Vistos; el estado que guardan los presentes autos y el escrito de fecha de recibido dieciocho de los corrientes, presentado por el Licenciado SERGIO TORRES LEON, endosatario en procuración del C. JUAN ZURITA BELLIZIA, actor de este Juicio, SE ACUERDA: como lo solicita el ocursante y tomando en consideración las razones expuestas en su libelo de cuenta, se señalan nuevamente LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la diligencia de Remate de Primera Almoneda respecto del Predio embargado en el expediente principal y que se remite al auto de fecha ocho de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro; el predio propiedad de la demandada FELIPA REYES VIUDAD DE CABRERA, se encuentra ubicado en la calle Agapito Domínguez Canabal, Colonia Guayabal, Villahermosa, Tabasco con una superficie de 400.00 M2. (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las medidas y linderos que obran en el acta de embargo respectiva, a ese efecto deberá convocarse postores, anunciándose la subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días asimismo se fijarán avisos por conducto del C. Actuario Adscrito en los sitios públicos de costumbre en ests ciudad y en el lugar de ubicación de inmueble de referencia para lo cual deberá enviarse atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Primero de Primera Instancia Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se sirva ordenar a quien corresponda la fijación de dichos avisos. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS OO/100 M.N.) en que fue valorizado comercialmente dicho inmueble para tomar parte en la Subasta, los licitadores deberán consignar previamente en cualquiera Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas de esta localidad, una cantidad igual por lo menos al 10% Diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe."

Y por mandato Judicial expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

3-

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

JOSE DEL CARMEN BAUTISTA SILVA
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 509/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora AMPARO JERONIMO PEREZ en contra de usted, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:- ...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- Por presentada la señora AMPARO JERONIMO PEREZ, con su escrito de cuenta y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra del señor JOSE DEL CARMEN BAUTISTA SILVA; quién tiene su domicilio en la casa marcada con el número cuatrocientos dieciseis de la calle Aquiles Serdán de la Colonia Segunda del Aguila, en ésta Ciudad. Por la causal contenida en la fracción VIII, del artículo 267 del Código Civil. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y relativo del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado al señor José del Carmen Bautista Silva, para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación ante éste Juzgado. Se hace saber a las partes que con apoyo en el 284 del mismo ordenamiento, el periódo de ofrecimiento de pruebas, comienza a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvención y los dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código Procesal citado. Se tiene como domicilio para oir citas y notificaciones el señalado en la demanda.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Lic Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial en el Estado de Tabasco, por el Secretario Judicial "D" C. Remedios Osorio López quien autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles rúbricas.-Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.- Una firma ilegible rúbrica.- Quedo inscrito bajo el número 348/980 en el libro de gobierno. Una firma ilegible rúbrica.----------

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA TABASCO., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-Visto; el escrito y anexo presentado por la señora Amparo Jerónimo Pérez, el que se agrega a los autos del presente juicio y se acuerda: I.-Con base del oficio número 3353 suscrito por el Capitán y Licenciado José Cerna García, Director de Seguridad Pública en el Estado, en donde se presume que el señor José del Carmen Bautista Silva, es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor y como lo solicita la promovente emplácese al demandado José del Carmen Bautista Silva, por medio de Edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos que quedan en la Secretaría en el término de cuarenta días computables a partir de la última publicación de los edictos; vencido dicho término comenzará a contar el de nueve días para contestar la demanda, de igual manera se hace del conocimiento del demandado que en caso de no producir su contestación dentro del termino legal se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la misma. Expídase a costa de la interesada los edictos para su publicación.-Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Primero Familiar, por ante el Secretario Judicial "D" C. Remedio Osorio López, quien autoriza y dá fe.- dos firmas ilegibles rúbricas.-Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.- una firma ilegible rúbrica.----------

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación y en vía de notificación a la demanda conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente EDICTO a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. REMEDIOS OSORIO LOPEZ

2-3-

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

E D I C T O

C. NELLY BONIFAZ DE JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil número 150/984, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por EZEQUIEL JIMENEZ SOSA, en contra de la C. NELLY BONIFAZ DE JIMENEZ, con fecha veintiocho de enero del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:----------

" " "...Apareciendo que la demandada NELLY BONIFAZ DE JIMENEZ, no recogió la copia del traslado, ni contestó la demanda dentro del término de Ley como se solicita y con fundamento en los artículos 132, 265, 271, 284, 616, 618 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:- Se declara precluído el derecho de la demandada y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la damanda que dejó de contestar.- Las notificaciones ulteriores, y cuantas citaciones deban hacérseles, le surtirán por Estrados, fijándose en ellos, además de las lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la - la resolución de que se trate.- Se recibe este juicio a pruebas por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los edictos, ya que este auto se publicará por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.- Se tienen por enunciadas las pruebas que hace valer el actor y respecto de su admisibilidad se resolverá oportunamente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy Fé.- Dos Firmas ilegibles....." " " "

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SRIO. DE LO FAMILIAR DE 1ra. INSTANCIA

J. GUSTAVO CAMACHO MARTÍNEZ

2

****

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO.

E D I C T O

C. TEODOLINDA LOPEZ NOTARIO
DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Civil número 642/984, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. JOB CAMBRANO GARCIA, en contra de Usted, con fecha dieciseis de enero del presente año: se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

..." " " JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- Macuspana, Tabasco, enero dieciseis de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos; la razón y el escrito del actor Job Cambrano García; como se solicita, habiendo transcurrido el término de Ley, sin que la demandada Teodolinda López Notario, haya contestado la demanda instaurada en su contra, se le declara en rebeldía y con apoyo en los artículos 265, 271, 284, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacérseles le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente de la presentación de los edictos, ya que este auto, deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Se tiene por enunciadas la pruebas del actor y respecto de su admisibilidad se resolverá oportunamente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó manda y firma el C. LIC, JOSÉ ANTONIO CARRERA CARRERA,

Juez de lo Familiar de primera Instancia por y ante el Secretario Judicial "B" que certifica. Doy Fé.- Dos firmas ilegibles....." " " " " " "

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO JUDICIAL "B".

J. GUSTAVO CAMACHO MARTÍNEZ.

1-2

****

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O.

CARLOS MARIO VILLEGAS TORRES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 583/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por HILDA MOLINA HERNANDEZ en contra de CARLOS MARIO VILLEGAS TORRES, con fecha catorce de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:----------
....JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.----------
----Vistos los escritos con que da cuenta la secrecaría, se acuerda:----------
----1/o.- Dígase a la promovente HILDA MOLINA HERNANDEZ, que no surte efectos su escrito de fecha treinta y uno de octubre del año próximo pasado en el que señala domicilio correcto el demandado para los efectos del emplazamiento, en virtud de que esta parte interesada ha sido debidamente emplazada.----------
----2/o.- Con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al demandado Carlos Mario Villegas Torres, presuntivamente confeso de los hechos de la demanda en virtud de no haber producido su contestación dentro del término legal y como lo solicita la promovente Hilda Molina Hernández, con fundamento en el artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efecto las notificaciones por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.
3/o.-Con fundamento en el artículo 265 y 284 de la Ley adjetiva civil se abre a prueba el presente juicio por diez días improrrogables y como lo dispone el artículo 618 de la misma Ley, expídanse los edictos correspondientes para la publicación de este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese personalmente y cúmplase.----------

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada VIOLETA GONZALEZ VELUETA, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaría de acuerdos ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles rúbricas.- Seguidamente se público en la lista de acuerdos de fecha dieciseis de Enero de mil novecientos ochenta y cinco quedó inscrito el expediente bajo el número 583/984.- Conste.----------

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. REMEDIOS OSORIO LOPEZ

2-

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"E D I C T O"

ELSA YOLANDA CONSTANTINO DE OTERO.
DONDE SE ENCUENTRE:

"En el expediente número 86/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por TOMAS OTERO AZCUAGA en contra de ELSA YOLANDA CONSTANTINO DE OTERO, con fecha nueve de enero del año en curso, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:-------

"PRIMERO.- Ha procedido la vía y es competente al Juzgado que provee.- SEGUNDO.- El actor TOMAS OTERO AZCUAGA, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y la demandada ELSA YOLANDA CONSTANTINO TOACHE, no compareció a juicio.- TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre TOMAS OTERO AZCUAGA y ELSA YOLANDA CONSTANTINO TOACHE; celebrado el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, mediante acta número 643, a fojas 43 frente y vuelta, volumen III, que se lleva ante dicha Dependencia.- CUARTO.- Se condena a la demandada ELSA YOLANDA CONSTANTINO TOACHE; a la pérdida de la Patria Potestad, de su menor hija LUZ ADRIANA OTERO CONSTANTINO, quien quedará bajo la Patria Potestad de su padre el señor TOMAS OTERO AZCUAGA, más la demandada queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con su menor hija. QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los señores TOMAS OTERO AZCUAGA y ELSA YOLANDA CONSTANTINO TOACHE.- SEXTO.- Quedan los cónyuges en actitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podra hacerlo sino pasados dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución.- SEPTIMO.- Los puntos resolutivos de esta Sentencia se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación.- OCTAVO.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Sentencia con atento oficio, remítase copia certificada al C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil.- NOVENO.- No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta instancia, por no encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles.- DECIMO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.----------

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA: CRUZ GAMAS CAMPOS.

-2-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 327/982, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, por los CC. LICS. JORGE J. PRIEGO SOLIS y/o. EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.A., en contra de los CC. ALFREDO COTOC PEREZ Y MA. LUISA ROLDAN DE COTOC, se dictaron con fechas quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro y veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, acuerdos que copiados a la letra dicen: ----------

A C U E R D O

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito presentado por los CC. Licenciados JORGE J. PRIEGO SOLIS y/o. EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.- Como lo solicitan los ocursantes y con fundamento en los artículos 1.410, 1.411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor y los numerales 543, 549, 552, 553 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:- PREDIO URBANO, ubicado en calle Nueva número ciento treinta y tres de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de doscientos metros cuadrados y que consta de las siguientes medidas y colindancias: Norte, diez metros con calle Nueva (hoy Periodismo); Sur, diez metros con Natividad Campos; Este: veinte metros con Angélica López Mayo y Oeste veinte metros con calle Anacleto Canabal y que se encuentra inscrito bajo el número cuarenta y cuatro mil seiscientos seis, número de entradas doscientos treinta y ocho a folio doscientos seis L.M. volúmen ciento setenta y tres; teniendo dicho predio un valor pericial de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS sirviendo de base para el remate de este predio la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS; o sea las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo al mismo, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y la cual se encuentra ubicada en la Planta baja del Edificio ubicado en la Esquina de las calles de Nicolás Bravo e Independencia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del citado inmueble .- 2.- Anúnciese esta subasta por TRES VECES DE nueve en nueve días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad y fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta capital, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO A LAS DIEZ HORAS.- 3.- En virtud de haber sido nombrado perito común de las partes el designado por la actora como se desprende del auto de fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y tres y al no haber sido objetado dicho avalúo se aprueba el mismo, para todos los efectos legales. Notifíquese personalmente.- Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria que autoriza y da fe.- Una firma Ilegible Rúbrica, Otra firma Ilegible de Deyanira Sosa V..."----------

A C U E R D O

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO: VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- A sus autos el escrito de los endosatarios en procuración del actor CC. Licenciados JORGE J. PRIEGO SOLIS y/o. EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ, y se acuerda: Como lo solicitan los ocursantes y en virtud de no haberse celebrado la diligencia de remate señalada para las DIEZ HORAS del día VEINTE DE ENERO EN CURSO, con motivo de no haberse efectuado por el actor las publicaciones respectivas, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS del día OCHO DE MARZO del presente año, para su recepcion.- Al efecto, expídanse edictos para las publicaciones ordenadas por la Ley, con las inserciones respectivas. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria que da fe.- al calce una firma Ilegible.- Rúbrica. al calce una firma ilegible de Deyanira Sosa V..."----------

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD; POR TRES VECES DE nueve EN NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A

LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO:----------

Villahermosa, Tab., Febrero 6 de 1985.
LA SECRETARIA JUDICIAL "D'

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

-2-3-

EDICTO

C. ROSENDO MENDEZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 86/-984; RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, PROMOVIDO POR MARIA QUINTINA AGUILAR REYES, EN CONTRA DE ROSENDO MENDEZ CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO SE DICTO UN ACUERDO EL QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----------

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.----------

VISTO Y SE ACUERDA:--Se tiene por presentado a la C. MARIA QUINTINA AGUILAR REYES, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompañan, promoviendo por su propio derecho y señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra del señor ROSENDO MENDEZ, de domicilio ignorado y en contra del C. Registrador Público de la Propiedad de de ésta Ciudad.--Con fundamento en los artículos 790, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1157 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, 1o. 2, 55, 254, 255, 257, 294, 283, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, fórmese expediente por duplicado, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.--En virtúd de que el demandado ROSENDO MENDEZ, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121, del Código Procesal de la materia, emplacese y notifíquese al demandado por medios de Edictos que deberán de publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado ROSENDO MENDEZ, que deberá pasar ante éste juzgado a recoger las copias simples de traslado de la demanda en el término de sesenta y cinco días que empezarán a correr a partir de la última publicación del Edicto, asimismo se les hace saber al demandado ROSENDO MENDEZ, que deberá señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en ésta Ciudad y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por los Estrados de éste Juzgado. Con las copias simples de la demanda corraséle traslado y emplacese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, para que en el Término de nueve días conteste la demanda que en su contra instauró la C. MARIA QUINTINA AGUILAR REYES, haciendole saber a los demandados que en caso de no contestar la demanda dentro del témino que se les concede, se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que aduce la actora.---A la vez se les hace saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a correr a partir del día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda.- Notifiquese personalmente.- Cúmplase.----------

ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA por y ante el Secretario Judicial Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS; quien certifica y dá fe.-----Dos firmas ilegibles.- rúbrica.----------

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRITO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL SRIO. JUD. DEL JUZG. MIXTO DE 1ra INST.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS.

1-2-3

****

H. AYUNTAMIENTO
Constitucional de
Tacotalpa, Tab.

E D I C T O

EL C. TOMAS DE LA CRUZ ZAPATA, mayor de edad, casado con oficio de campesino, con domicilio en la Calle Calixto Merino Bastar Tacotalpa, Tab., se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Calixto Merino Bastar. Que consta de una Superficie de 120 Mts.2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes.

AL NORTE: 16:00 m. (Dieciseis Metros) líneales con el SR. EDUARDO DE LA FUENTE CASALS. AL SUR: 16:00 m. (DIECISEIS METROS) Líneales con el SR. ANTONIO OSORIO CRUZ. AL ESTE: 7.50 m. (Siete punto Cincuenta Centimetros) lineales con la calle Calixto Merino Bastar. AL OESTE: 7.50 m. (siete punto cincuenta centimetros) lineales con el Rio Muerto.

Cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derechos a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivos en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y Tableros Municipales de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuído en el Artículo XX del reglamento de terreno del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., 28 de Enero 1985.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR. FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

PROFR. HECTOR SÁNCHEZ HDEZ.

1-2-3

****

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.

P R E S E N T E.

En el expediente civil número 106/984, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA; DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por los CC. ANDRES SANTANA RODRIGUEZ y MARIA LUISA REYES DE SANTANA, con fechas doce de mayo y veintitres de noviembre del presente año, se dictaron un Auto y un Decreto que en lo conducente dicen:

VISTOS; Se tienen por presentados los Señores ANDRES SANTANA RODRIGUEZ y MARIA LUISA REYES DE SANTANA; con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Licenciado Carlos R. Marín Cansigno, plano del predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de Andrés Santana Rodríguez y María Luisa Reyes de Santana, señalando los estrados de este H. Juzgado para recibir citas y notificaciones y autorizando para que las reciban en sus nombres a los CC. Licenciada Norma de la Cerda Elias y Pasante de Derecho Juan Campos de la Fuente, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA; DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de justificar la posesión que tienen sobre el predio sub-urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende, perteneciente a este Municipio, con superficie de 861.80 mts.2, localizada dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, 16.25 mts., con la calle 5 de mayo; Al Este, en 51.00 mts. con María Angeles Rodríguez Chablé; Al Sur, en 18.50 mts. con Eusebio Reyes Sánchez; y Al Oeste en 48.20 mts. con María Angeles Rodríguez Chablé, para mejor identificación del predio antes mencionado estan anexando el plano del mismo.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Prevéngase a los promoventes para que se sirvan exhibir certificado positivo suscrito por el C. Receptor de

Rentas y Delegado Catastral, certificado positivo expedido por el C. Tesorero Municipal de esta Localidad y Tarjeta de Pago de contribución predial del citado inmueble expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FÉ.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.- VISTOS; Por presentado el C. Andrés Santana Rodríguez, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 2933 en relación al 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, SE ACUERDA:- UNICO.- Como lo solicita el promovente y habiendo dado cumplimiento al requerimiento hecho en autos dése amplia publicidad al auto de inicio de fecha doce de Mayo del año en curso, así como el presente proveído a través de la Prensa, mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en ésta Ciudad; para que la (s) persona (s) que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante éste Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días; hecho que sea lo anterior, se proveerá respecto de la Información Testimonial que deba recibirse.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FÉ.-Dos firmas ilegibles.-SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.-CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Rumbo" Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en ésta Ciudad.

Frontera, Tab., Diciembre 4 de 1984.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

1-2-3

****

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 170/984, relativo a Diligencia de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por RUBICEL LÓPEZ SUAREZ, se ha dictado un acuerdo que dice:----------

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. A (12) DOCE DE JUNIO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el C. RUBICEL LÓPEZ SUAREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Guinero, 1a. Sección de éste Municipio del Centro, con superficie de 1,798.50 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes colindancias; Al Norte en 36 Mts. con Rosario García; al Sur, en 30 Mts. con Manuel osorio García; al Este, con 56 Mts. con Carretera Circuito del Golfo, y al Oeste, en 59 Mts., con Arroyo Rio Tinto. Con fundamento en los artículos, 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése el aviso de inicio al Superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente expídansele los Avisos correspondiente y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de Mayor circulación de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los colindantes y para que presencien el examen de los

testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio para oir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 108 de la calle de Sáenz de esta Ciudad, en donde autorizo el Pasante de Derecho JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, para que las reciba en su nombre y representación.- Notifiquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. LICENCIADO JOSE ISÁBEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial señora RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que autoriza y dá Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----------

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LÓPEZ DE MENDEZ.

1-2-3

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 65/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por FRANCISCO DE LOS SANTOS RAMOS; en contra de MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: "...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.----------

Visto el escrito con que da cuenta la secretaría y los cómputos formulados por la misma se acuerda.--------

1/o.- Como lo solicita el actor FRANCISCO DE LOS SANTOS RAMOS y como lo dispone el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene a la demandada María del Carmen Hernández Hernández presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda en virtud de no haber producido su contestación dentro del término legal; asimismo se le declara en rebeldía por lo que con fundamento en los artículos 616 y 617 de la Ley Adjetiva Civil, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca surtiéndole efecto la notificación del presente proveído y de las subsecuentes por los estrados del Juzgado.----------

2/o. Con fundamento en los artículos 265 y 618 del Ordenamiento Civil antes invocado, se abre a prueba el presente juicio ordenándose expedir los edictos para la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado.--------

3/o.- Respecto al mandato judicial que otorga Francisco de los Santos Ramos en favor del licenciado José Saúl Pérez Galicia, dígasele que a fin de que surta sus efectos legales, deberá ratificarlos cualquier día y hora hábil ante esta autoridad judicial.

Las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.------

Notifiquese por estrados y cúmplase.----------

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de acuerdos, ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, quien autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha seis de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Conste.- una firma ilegible.- rúbrica.---------

Lo que se publicará en dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expido el presente Edicto a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL.

1-2

"P O D E R J U D I C I A L"
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

" A V I S O "

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 294/984, relativo al Juicio Ordinario Civil, la Suspención del Usufructo, promovido por VIOLETA SAN ROMAN EVIA, en contra de FRANCISCO IBARRA EGAÑA, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:----------

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (28) VEINTIOCHO DE ENERO DE (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- A sus autos el escrito de la C. VIOLETA SAN ROMAN EVIA, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1o.- Como lo pide la promovente y con fundamento en lo previsto en los numeros 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por acusando la rebeldía que incurrió el demandado, toda vez que dentro del término que se les concedió para producir su contestación. No hizo, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal que surjan en éste procedimiento le surtiran por los Estrados del Juzgado.- 2o.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 284 del mismo ordenamiento, se abre el término probatorio de DIEZ DIAS, fatales para las partes y que empezará a contar a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y para tales efectos, expídanse los edictos respectivos.- Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá Fé.- Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.-------

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL. 1-2

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA.

T A B A S C O.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.-

En el expediente Civil número 49/984, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPE - - TUAM en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por GONZALO LOPEZ LOPEZ, LUIS ARIAS ZOZUAGA, CENOBIO ARIAS ZOZUAGA, ANDRES ARIAS ZOZUAGA E ISIDRO ACOSTA VIDAL, se encuentra una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:-------

"....PRIMERO.- Ha sido procedente las diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovida por los señores - GONZALO LOPEZ LOPEZ, LUIS ARIAS ZOZUAGA, CENOBIO ARIAS ZOZUAGA, ANDRES ARIAS ZOZUAGA E ISIDRO ACOSTA VIDAL acreditaron el derecho de poseer el predio rústico denominado "El Jobal", ubicado en la Ranchería Pino Suárez de este Municipio, con una superficie de 80-30-00 HAS; con los linderos ya especificados.- SEGUNDO.- Ejecutoriado este fallo, expídaseles copia por duplicado a los interesados para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que sirva de título de propiedad a los poseedores, como lo ordena el Artículo 1,157 del Código Civil del Estado.- TERCERO.- Publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y oportunamente archívese el expediente como asunto concluído.- CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa, que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.--------

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ABELINA RAMOS HUERTA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

" E D I C T O "

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor ANDRES DE LA CRUZ BRINDIS, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 30/985, ordenándose al C. Juez su publicación por Edicto, por auto de fecha Diecinueve de Enero Próximo pasado; respecto de un predio urbano ubicado en la zona urbanizada de la calle José N. Rovirosa de esta ciudad, con superficie total de SESENTA Y CINCO METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en Cuatro Metros linelaes con el frente o calle de su ubicación, al Sur, con igual medida o sea Cuatro Metros lineales, con propiedad de CARMEN DOPORTO; al Este, en Dieciseis Metros Treinta centímetros lineales con propiedad de LORENZO MOLLINEDO; y al Oeste, en Dieciseis metros Veinte centímetros lineales con una servidumbre de paso. ----------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO RUMBO NUEVO QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA, TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
DE LA SECCION CIVIL

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

1-2-3

****

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O

RESTAURANT TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR J. ENRIQUE CRUZ MARISCAL DONDE SE ENCUENTRE:.

Que en el Expediente número 195/984, relativo en Vía Ordinaria Civil, promovido por el ING. JOAQUIN PINTADO DE LA FUENTE, en contra del RESTAURANT TLAQUEPAQUE, representado por el Señor J. ENRIQUE CRUZ MARISCAL, con fecha Dieciocho de enero del presente año, se dicto una Sentencia Definitiva, misma que copiado en sus puntos resolutivos dice:----------

"...PRIMERO.- La Vía escogida resultó la idónea. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la demandada no contestó, por lo que en consecuencia. TERCERO.- Se condena al "RESTAURANTE TLAQUEPAQUE", Representado por J. ENRIQUE CRUZ MARISCAL, al pago de: CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., como principal, intereses moratorios legales en forma genérica, gastos y costas del Juicio. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y como la parte demandada fue declarado Rebelde, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo ordenamiento adjetivo, notifíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. QUINTO.- Hagánse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído.- ASI definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, que certifica. Conste Dos firmas ilegibles Rúbricas. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica..."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, - CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- - - - - - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 2 de Feb. de 1985.

1-2

****

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O.

CC. FIDENCIO OPORTO ALVAREZ Y
LAURA CASTILLO LUNA.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el Expediente número 169/984, relativo en la Vía Ordinaria Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por el Señor PEDRO OCAÑA CALCANEO, en contra de los Señores FIDENCIO OPORTO ALVAREZ Y LAURA CASTILLO LUNA, con fecha Nueve de Febrero del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva, misma que copiado en sus puntos resolutivos dice:-

"...PRIMERO.- La Vía escogida resultó la idónea. SEGUNDO.- El actor PEDRO OCAÑA CALCANEO, probó su acción Reivindicatoria en la medida y forma que se precisa en esta Resolución, y los demandados FIDENCIO OPORTO ALVAREZ, Y LAURA CASTILLO LUNA, no contestaron y como en consecuencia no se excepcionaron. TERCERO.- PEDRO OCAÑA CALCANEO es el propietario de la fracción de terreno ubicada en la Ranchería Coronel Traconis Centro, Tabasco, compuesta de 136.00 metros cuadrados, - teniendo al Norte y al Sur 8.00 metros, al Este y al Oeste 17.00 metros, colindando por los cuatro lados con Pedro Ocaña Calcáneo, y cuya fracción queda enclavada dentro de mayor superficie de 14-25-23 Hectáreas. CUARTO.- Se condena a FIDENCIO OPORTO ALVAREZ, Y - LAURA CASTILLO LUNA, a entregar la fracción de terreno compuesta de 136.00 metros cuadrados, cuya medidas y colindancias se precisan en el punto que inmediatamente antecede, siendo la entrega con todos sus frutos y accesiones. QUINTO.- Se absuelve a los demandados del pago de gastos y costas del Juicio en esta instancia. SEXTO.- Notifíquese en forma personal a la parte actora y como los demandados fueron declarados rebeldes, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código Procesal, notifíquense los puntos resolutivos de esta Sentencia por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEPTIMO.- Hagánse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído. A S I Definitivamente juzgando lo resolvió, manda, y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, que certifica.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste. Una firma Ilegibles. Rúbrica...".

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS -- OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-- CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 14 de Feb./985.

1-2

****

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8o. y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 1569, de fecha 3 de marzo de 1975, la Comisión Nacional de Fruticultura, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 46-11-11 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "CHICHONAL", ubicado en el Municipio de Jalapa; Estado de Tabasco, para destinarse al Establecimiento del Centro Regional de Desarrollo Fruticola "PRESIDENTE VALENTIN GOMEZ FARIAS", fundado su petición en los Artículos 112 Fracciones I y III, 116, 121, 343 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la anterior Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Sub'Dirección de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los Trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real a expropiar de 46-11-46 Has., y por la otra la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 238109 de fecha 9 de septiembre de 1975 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Febrero de 1976 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 6 de agosto de 1977.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del mismo año, se dotó de ejido al poblado denominado "CHICHONAL", Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, con una superficie de 400-00-00 Has., beneficiando a 35 capacitados en materia agraria, ejecutada en sus términos el 1o. de mayo de 1940; aprobado el Plano en sesión de fecha 2 de marzo de 1948. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de $ 40,000.00 Ha., para terrenos de riego, de $ 20,000.00 por Ha., para terrenos de temporal y de $ 10,000.00 por Ha., para terrenos de agostadero, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 46-11-46 Has., a expropiar es de $ 1'034,584.00 (UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N.), toda vez que la superficie aludida, que sirve de base a la presente expropiación se integra con 17-11-46 Has., de riego, 23-00-00 Has., de agostadro y 6-00-00 Has., de temporal, en virtud de que resultan afectados los siguientes ejidatarios: 1.- EUSTORGIO LOPEZ JIMENEZ, con 10-68-60 Has., de las que 1-68-60 Has., son de riego y 9-00-00 Has., son de agostadero; 2.- MATEO AGUILAR NARVAEZ, con 10-43-96 Has., de las que 3-43-96 Has., son de riego y 7-00-00 Has., son de agostadero y 3.- ULISES HERNANDEZ; con 12-79-67 Has., de las que 5-79-67 Has., son de riego y 7-00-00 Has., son de agostadero, superficie que suman en total 33-92-23 Has., de Uso Individual, así como 12-19-23 Has., de Uso Común, de las que 6-19-23 Has., son de riego y 6-00-00 Has., son de temporal. A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 124 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberá pagarse a los ejidatarios que resultan afectados, la cantidad de $ 245,535.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de indemnización de los Bienes Distintos a la Tierra, cuyos datos relativos a la pertenencia, descripción y monto proporcional que atañe a los ejidatarios de que se trata, es el que a continuación se menciona: 1.- EUSTORGIO LOPEZ JIMENEZ: a) Cedros medianos: 10 a $ 175.00 c/u. - $ 1,750.00, b).- Naranjos en producción: 10 a $ 350.00 c/u. - $ 3,500.00; c).- Mango en producción. 3 a $ 1.500.00 c/u. - $ 4,500.00; d).- Cuijinicuil: 8 a $ 120.00 c/u - $ 960.00 e).- Limas en producción: 2 a $ 175.00 c/u. - $ 350.00; f).- - Matas de plátano: 50 a 120.00 c/u - $ 6,000.00; g).- Rollos de Alambre: 11 a 400.00 c/u. - $ 4,400.00; h).) Postes: 740 a $ 18.00 c/u. - 13,320.00; i).- Pasto: 9-00-00 Has., a $ 2,500.00 por Ha., - $ 22,500.00; j).- 1 casa de guano, cercada con caña brava: $ 9,-500.00/lote. Dichos Bienes suman en conjunto, la cantidad de $ 66,780.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) 2.- MATEO AGUILAR NARVAEZ: a).- Guanábanos: 3 a $ 200.00 c/u. - $ 600.00; b).- - Naranja dulce: 8 a $ 350.00 c/u. - $ 2,800.00; c).- Aguacate: 1 a $ 800.00 c/u. - $ 800.00; d).) Naranjo agrio: 2 a $ 250.00 c/u. - $ 500.00; e).- Limón Agrio 1 a $ 400.00 c/u. - $ 400.00; f).- Naranjo Mandarina: 1 a $ 350.00 c/u. - $ 350.00; g).- Arbol de pino: 1 a $ 75.00 c/u. $ 75.00; h).- Matas de Plátano: 250 a $ 120.00 c/u. $ 30,000.00; i) .- Pasto: 7-00-00 Has. a $ $ 2,500.00., $ 17,500.00; j) .- Rollos de alambre

8 a $ 400.00 c/u. - $ 3,200.00; k).- Postes: 680 a $ 18.00 c/u.- $ 12,240.00. Estos bienes arrojan la cantidad total de $ 68,465.00 (SESENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.), 3.- Y del C. ULISES HERNANDEZ: a).- Naranja dulce: 5 a $ 350.00 c/u $ 1,750.00; b).- Tamarindo en producción: 3 a $ 700.00 c/u. - $ 2,100.00; c).- Limoneros: 4 a $ 400.00 c/u. - $ 1,600.00; d).- Naranjo agrio: 2 a $ 250.00 c/u - $ 500.00; e).- Aguacate: 2 a $ 800.00 c/u. - $ 1,600.00; f).- Zapote: 1 a $ 250.00 c/u. - $ 250.00; g).- Mandarinas: 2 a $ 350.00 c/u. - $ 700.00; h).- Naranjos grey: 2 a $250.00 c/u. - 500.00; i).) Nance: 1 a $ 150.00 c/u. - $ 150.00; j).) Anonas: 3 a $ 200.00 c/u. - $ 600.00; k).- Naranjos medianos: 12 a $ 175.00 c/u. - $ 2,100.00; l).- Ciruelo: 1 a $ 150.00 c/u. - $ 150.00, m).- Naranjos lima: 3 a $ 200.00 c/u. - $ 600.00; n).) Chinín: 1 a $ 400.00 c/u. - $ 400.00; ñ).) Guayabos: 2 a $ 175.00 c/u. - $ 350.00; o).- Matas de Plátano: 150 a $ 120.00 c/u. - $ 18,000.00; p).- Pasto grama Jaragua: 7-00-00 Has. a 2 a 5,000.00/Ha. - $ 35,000.00; q).- Rollos de alambre de púas: 8 a $400.00.00 c/u. - $ 3, 200.00; r).- Postes de madera: 680 a $ 18.00 c/u. - $ 12,240.00; s).- Casas de Guano sin especificaciones: 3 a $ 9,500.00 c/u. - $ 28,500.00. Todos estos Bienes, suman la cantidad de $ 110,290.00 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS, 00/100 M.N.). Que las opiniones de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria y del anterio Banco Nacional del Crédito Ejidal, S.A. de C.V., hoy Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., de C.V., procedentes, respecto a la Expropiación de que se trata; el C. Gobernador Constitucional del Estado, y la Comisión Agraria Mixta, no emitieron sus opiniones correspondientes no obstante háberseles solicitado éstas, en tal virtud, habiendo transcurrido el término legal que señala el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay oposición a la presente expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley, el 21 de Enero de 1982; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de Utilidad Pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto en la Fracción III del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 46-11-48 Has., de terrenos ejidales del poblado de "CHICHONAL", ubicado en el Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, a favor de la Comisión Nacional de Fruticultura, quien la destinará al Establecimiento del Centro Regional de Desarrollo Fruticola, "PRESIDENTE VALENTIN GOMEZ FARIAS", quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización por la cantidad de $ 1'034,584.00 (UN MILLON, TREINTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que sí a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto, o no se hace su aplicación en el término de 5 años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha ley. Así mismo, deberá pagarse la cantidad de $ 245.535.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.), por concepto de indemnización de los Bienes Distintos a la Tierra, de conformidad con lo que establece el Artículo 124, del multicitado Ordenamiento Legal.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional 8o. Fracción V, 112, 116, 121, 123, 124, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Por causa de Utilidad Pública se expropia el ejido de "CHICHONAL", ubicado en el Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco a favor de la Comisión Nacional de Fruticultura, una superficie de 46-11-46 Has., (CUARENTA Y SEIS HECTAREAS ONCE AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS), que de destinará al Establecimiento del Centro Regional de Desarrollo Fruticola "PRESIDENTE VALENTIN GOMEZ FARIAS".

La superficie que se expropia es la señalada en el Plano Aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Nacional de Fruticultura, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de $ 1'034,584.00 (UN MILLON, TREINTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS OCHEN-

TA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A. a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivo este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de 5 años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización. Asimismo deberá pagar la cantidad de $ 245, 535.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.), por concepto de Bienes Distintos a la tierra pago que se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 124 de la propia Ley.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 46-11-46 Has., (CUARENTA Y SEIS HECTAREAS, ONCE AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS); de las que 33-92-23 Has., (TREINTA Y TRES HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS), son de Uso Individual y 12-19-23 Has., (DOCE HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS), son de Uso Común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previa comprobación de los derechos agrarios respectivos, como lo establece el Artículo 69 de la Ley mencionada o por la Resolución Presidencial, dictada en su caso.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "CHICHONAL", ubicado en el Municipio de Jalapa, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecutese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 18 de Jun. de 1982.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. ROY VICTOR HERRERA CALZADA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 562/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora ESTHER EUNICE XICOTENCALT SANCHEZ, en contra del señor ROY VICTOR HERRERA CALZADA, con fecha Primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.----------
.....JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. A PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto los escritos con que da cuenta la secretaría se acuerda:

1o.- Como lo solicita la promovente ESTHER EUNICE XICOTENCALT SANCHEZ, con base en el cómputo formulado por la secretaría que obra a fojas quince vuelta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles se declará en rebeldía al demando ROY VICTOR HERRERA CALZADA, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsca surtiéndole efectos la notificación de este auto por los estrados del Juzgado así como las sucesivas aun las de carácter personal. 2.- Se ordena abrir a prueba el presente juicio. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618 del citado

Código Procesal, publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expídanse los edictos correspondientes para su publicación. 3.- Respecto a las pruebas ofrecidas por la promovente agréguese su escrito a los autos y en su oportunidad acuerdese. Notifiquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de Acuerdos Zoila Mercede Jiménez Falconi, que autoriza y da fe.- Dos firmas Ilegibles.- Se publicó en la lista de acuerdos el día 5 de Noviembre de 1984.- Conste.- Una firma Ilegibles----------

Lo que se publicará por dos veces en tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado. Expido el presente EDICTO a los Quince días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D" 12-

C. ZOILA MERCEDES JIMENEZ FALCONI

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TAB.

E D I C T O.

El C. HIGINIO MARTINEZ MAYORGA Y HERMANOS: Mayor de edad, casado con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Lic. Adolfo López Mateo Villa de Tapijulapa Tac. Tab., que consta de una superficie de 128. 70M2. (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA CM.), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte.- 9.90 Mtros. (NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA CM.) Lineales con propiedad del Sr. Sósimo Martínez.

Al Sur.- 9.90 Mtros. (NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA CM.) Lineales con la Calle Presidente López Mateo.

Al Este.- 13.00 Mtros. (TRECE METROS CUADRADOS.) Lineales con el Sr. Aristeo Martínez.

Al Oeste.- 13.00 Mtros. (TRECE METROS CUADRADOS.) Lineales con el Sr. Luis Vazquez García.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derechos a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivos en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuído en el - Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tabasco 12 de Abril de 1984.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

FUE CUBIERTO POR EL INTERESADO EL DERECHO CORRESPONDIENTE POR LA PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA DENUNCIA DE UN TERRENO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 128.70 M2. SEGUN RECIBO OFICIAL "B" No. 344242.

Tacotalpa, Tab., a 18 de Abril de 1984.

EL RECEPTOR DE RENTAS.

PROFR. FRANCISCO A. LANZ CASALS.

1-2-3

****

"EDICTO"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN TABASCO:

Cunduacán Tab., a 7 de febrero de 1985.

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente Civil número 698/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Evaristo Enrique Hernández López, en contra de Isabel Jiménez Guzmán existe un auto que literalmente dice:----------

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN TABASCO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; por presentado Evaristo Enrique Hernández López, con su escrito de cuenta, acta de matrimonio y copias simples y de nacimiento, que acompaña, promoviendo Divorcio necesario, en contra de su esposa Isabel Jiménez Guzmán, quién tiene su domicilio ignorado. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 109, 110, 142, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Consecuentemente y como la demandada es de domicilio ignorado, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en el Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger copias del traslado dentro del término de cuarenta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto. Se tiene como domicilio del promovente para oir citas y notificaciones la casa Esquina de la Avenida Zaragoza con Profesor Ramón Méndoza. Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. JORGE RAMOS MENDEZ.

1-2-3

****

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO.

SRA. LUCIA REYES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 115/982, relativo al juicio ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la señora LUCIA ALCUDIA DE LOPEZ, en contra de Usted, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"....PRIMERO:- Ha procedido la vía.- SEGUNDO:- La Actora LUCIA ALCUDIA DE LOPEZ, probó su acción y la demandada LUCIA REYES, no compareció a juicio, no obstante haber sido emplazada legalmente.- TERCERO:- En consecuencia se declara que la señora LUCIA ALCUDIA DE LOPEZ de simple poseedora se ha convertido en propietaria del Predio Rústico denominado "El Limón" ó Lote número cuatro, ubicado en la Ranchería "El Maluco" del Municipio de Macuspana, Tabasco; con superficie de 11-59-03 Hs. (ONCE HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, TRES CENTIAREAS) y con las medidas y linderos descritos en el Considerando III de esta resolución.- CUARTO:- Se ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de la Oficina a su cargo, respecto del inmueble que se menciona en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando el Predio número 4688 al Folio

116 del Libro Mayor Volúmen 22, adquiriéndolo la señora LUCIA REYES, por compra que hizo a HILARIO MENDOZA, mediante documento privado del 4 de septiembre de 1910, reinscrito en el Registro Público de la Propiedad, el 25 de enero de 1934, bajo el número 24; y apuntarlo a favor de la promovente la señora LUCÍA ALCUDIA DE LOPEZ en substitución de su antigua propietaria LUCIA REYES.- QUINTO:- Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase al actor copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción y demás trámites legales.- SEXTO.- Como el presente juicio se siguió en rebeldía del demandado, notifíquesele en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el número 623 del citado Ordenamiento Procesal, cúmplase en sus términos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe.

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana; a los ocho días del mes de febrero del año de Mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

****

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL EMILIANO ZAPATA, TAB.

E D I C T O

C. GERARDO GARCIA MONDRAGON.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 09/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario por domicilio ignorado, promovido por la señora CARMELA HIDALGO CABRERA, en contra de Usted, se dictó un auto que copiado literalmente dice: "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. ENERO ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Visto; por presentada la señora CARMELA HIDALGO CABRERA, con domicilio en la calle Colón número cincuenta y siete, de esta ciudad, el mismo que señala para oir y recibir citas y notificasiones y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y Representación al C. EDGAR WILLIAMS RODRIGUEZ PERAZA, demandado en la vía Ordinaria Civil, en contra de su esposo GERARDO GARCIA MONDRAGON, de domicilio ignorado, las siguientes presentaciones: A) La Disolución del vinculo matrimonial que actualmente los une, une, por la causal prevista en la Fracción VIII, del artículo 267 del Código civil Vigente en el Estado.- B).- La pérdida de la patria Potestad de su Menor hijo.- C).- La Disolución de la Sociedad convugal.- D).- El pago de Gastos y Constas del Juicio.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 289, 291, y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigencia, 1o, 2o, 44, 55, 79, 80, 94, 95, 109, 110, 121, 142, 155 Fracción XII, 265 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, 41 de la ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se ACUERDA:- I.- Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad.- II.- Y toda véz que como el demandado es de Domicilio ignorado Gírese atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de este lugar, a efecto de que informe si el señor GERARDO GARCIA MONDRAGON, se encuentra viviendo actualmente o tiene establecido su domicilio en esta ciudad en la casa número 57 de la calle Colón de esta localidad.- III.- Como el citado demandado GERARDO GARCIA - MONDRAGON, se le señala domicilio ignorado, notifiquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendole saber al demandado que debe presentarse en la secretaría civil de este Juzgado dentro del término de cuarenta días para recoger las copias de traslado y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación conforme lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.- Notifiquese y Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado LUIS ARTURO MONTES SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el Estado, por y ante el Secretario Judicial de la Mesa Civil C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fé.- firmado dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----------

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUD. MESA CIVIL

C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

1-2-3

****

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los señores FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ Y CLARA ALFONSO BASAN. promovieron en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO. ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 27/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edicto, por auto de fecha Quince de Enero del año en curso; respecto de un predio Urbano ubicado en la Esquina de las Calles Límbano Correa y profesor Marco Aurelio Jiménez Calleja de esta Ciudad, con superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, en Veinte metros lineales con la calle Límbano Correa; al Sur en Veinticinco Metros, Diez Centímetros Lineales, con solar que se dice de NICOLAS PADILLA; al este en Diecisiete metros Setenta y cinco centímetros Lineales con solar de NICOLAS PADILLA; y al Oeste, en Dieciocho Metros Cincuenta y cinco centímetros lineales con la calle Profesor Marco Aurelio Jiménez Calleja.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN EL DIARIO RUMBO NUEVO QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE EXHIBA EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.----------

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCION CIVIL

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

1-2-3

****

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

E D I C T O

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA; INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. JOSE ENCARNACION ARIAS MIRANDA
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en la causa civil número 80/985, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por LILIA VIVAS PERALTA, en contra de usted, con fecha veinticuatro de enero del año de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un auto de inicio que textualmente dice:-"...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS; TABASCO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Vistos: El informe de la razón secretarial, se acuerda:- Por presentada la C. LILIA VIVAS PERALTA, con su escrito de cuenta Y documentos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de Divorcio Necesario, la pérdida de la Patria potestad de sus menores hijos y demás consecuencias legales en contra de su esposo JOSE ENCARNACION ARIAS MIRANDA, quien resulta ser de domicilio ignorado según se despreden del oficio número 3351 girado por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 279, 280, 281, 283, 284, 285, 289, 291 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1°, 2°,44, 94, 110, 111, 113, 121 fracción II, 128, 130,

142, 143, 155 fracción XII, 254, 255, 258, 259, 264 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése, aviso de su inicio a las Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervensión legal que le compete, confore al artículo 872 fracción III del Código Adjetivo de la Materia en vigor. En virtud de que el demandado JOSE ENCARNACION ARIAS MIRANDA resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en los ya citados artículos 110 y 121 fracción II del Código Procesal Civil antes invocado, procédase a emplazarlo a través de Edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el Estado, haciendole saber que tiene un término de cuarenta días, para que ocurra ante este Juzgado y tenga a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos, mismo término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, se tendrá por legalmente emplazado el demandado, empezando a correr el termino de nueve días para que que produzca su contestación ante este Tribunal; asimismo, dígasele al referido demandado que deberá designar persona y domicilio en esta Ciudad para oir y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente juicio, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, Téngase a la actora señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el numero trescientos nueve de la calle Noé de la Flor Casanova de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al C. LEOVINO CARRILLO DOMINGUEZ.- Notifíquese personalmente a la actora y por medio de edictos al demandado.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado FLORENCIO CAMPOS MATEOS, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por ante el Secretario con quien actúa que certifica y da fé.-Dos firmas Ilegibles. Rúbricas...."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días, consecutivos, y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en el Estado. Dado en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Comalcalco, Tab., a 15 de enero de 1985

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. EMETERIO DE LA CRUZ PEREZ, para que éste H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle MARIANO JIMENEZ de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 15 de enero de 1985.- Por presentado el SR. EMETERIO DE LA CRUZ PEREZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con uan superficie de: 449.50 Mts2, cuatrocientos cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Mariano Jiménez de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 29.00 mts. veintinueve metros con los CC. CARMEN ROBLES CRUZ Y ATANAEL ALCOCER ALMEIDA y 10.00 Mts. diez metros con la SRA. SILVIA FUENTES ZAMUDIO: AL SUR: 39.00 treinta y nueve metros con el SR: PLUTARCO ARJONA JAVIER; AL ESTE: 3.80 Mts. tres metros con ochenta centímetros con al Sra. SILVIA FUENTES ZAMUDIO y 8.70 Mts. ocho metros con setenta centímetros con el SR. PLUTARCO ARJONA JAVIER; AL OESTE: 12.50 Mts.doce metros con cincuenta centímetros con calle Mariano Jiménez.- Fórmese expediente y publiquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo legal concediéndose un plazo

de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordo y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C, JOSE S: DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C: JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1-2-3

****

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO

"E D I C T O"

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 215/980, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, en contra de los señores Licenciado Jorge Gallegos Gómez, María Elena Zentella de Gallegos y José del C. López Sánchez se dictó un proveído que copiado textualmente dice:----------

P R O V E I D O

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO; FEBRERO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO:- A sus autos el escrito del Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1.- Como lo solicita el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, y toda vez que los demandados no objetaron los avalúos rendidos por los peritos valuadores, dentro del término que les fué concebido, se aprueban dichos avalúos para todos sus efectos legales.- 2.- Como lo solicita la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 543, 551, 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los predios siguientes: 1.-50% que le corresponde a la señora María Elena Zentella de Gallegos, del predio urbano ubicado en la Calle Aldama de esta Ciudad, número Seiscientos once, con una superficie de 149.43 metros cuadrados localizable dentro de los linderos y medidas siguientes:- Al Norte 3 tres tramos de 8.98 metros 4.65 y 1.15 metros unidos por ancones de 85 y 95 centímetros con propiedad de la señora María Luisa Rosado de Hernández Al Sur 13:00 metros con Omar Oropeza; Al Este 7:00 metros con la Calle Aldama y Al Oeste 6:00 metros con propiedad de la Familia Saenz, inscrito con fecha Once de Octubre de 1973, bajo el número 2, 550 del Libro General de Entradas a folio 6,028 al 6,036 del Libro de Extractos Volúmen 97, quedando afectado por dicho acto los predios 1623 a folios 186 volúmen 47, 32, 213 a folios 83 y 32, 214 a folios 84 del Libro Mayor Volúmen 124, a dicho predio se le asigno un valor de $ 4'000,000.00, Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.).- 2.- Predio Urbano con superficie de 1,087.58 metros cuadrados localizado dentro de las colindancias y medidas siguientes: Al Noroeste, 22:24 metros y 20:33 metros con la Calle Tulipanes, Al Sur 8.00 metros con la Calle Almendro y Al Este 22:46 metros con los lotes 317 y 318 dicho predio se encuentra inscrito con fecha Trece de Octubre de 1975, bajo el número 3,305 del Libro General de Entradas, a folios 7,650 al 7,655 del Libro de Extractos volúmen 99 quedando afectado por dicho contrato el predio número 25,770 a folios 189 del Libro Mayor Volumen 100, a dicho predio se le asignó un valor de 11'200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS OO/100 M.N.) 3.- Predio Urbano ubicado en la Calle Lerdo Número Setecientos uno al setecientos tres, esquina con Cinco de Mayo número 433 al 437 de esta ciudad, con una superficie de 556.60 metros cuadrados localizable entre las medidas y linderos siguientes:- Al Norte 17.47 metros con la Calle Lerdo, 10.30 metros con el doctor Mayans y 13.00 metros con Fidencia Pérez de vera, al Sur 27.32 metros y 13.00 metros con propiedad del Doctor Mayans; Al Este 17.48 metros con la Calle Cinco de Mayo; y Al Oeste de Sur a Norte 9.20 metros con Manrique Hermanos; 5.30 metros con Fidencia Pérez de Vera y 5.74 metros con el Doctor Mayans, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdic-

ción con fecha Once de Octubre de 1973, mediante escritura pública número 929 volumen 20, otorgada ante la fé del Notario Público número 13 de esta Ciudad señor Licenciado Payambé López Falconí, la cual se encuentra a folios 6,028 al 6,036 del Libro de Extractos, Volumen 97, quedando afectado por dicho acto los predios 11,623 a folios 186 volumen 47, 32213 a folios 83 y 32,214 a folios 84 ambos del volumen 124 del Libro Mayor el cual se encuentra inscrito a nombre de la señora María Elena Zentella de Gallegos, a este predio se le asignó un valor de $ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS OO/100 M.N.) 4.- Predio Urbano número 38,255 folio 129 marcado como lote número dos con una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:- Al Norte en 11:00 metros con lote 3; Al Sur 11:00 metros con Calle Ernesto Malda; Al Este 18.13 metros con lote 1, y Al Oeste 18.40 con Calle La Loma a dicho predio se asignó un valor de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS OO/100 M:N.).- 5.- Predio Urbano número 38257 folio 131 lote número cuatro con una superficie de 100.00 metros cuadrados, y los siguientes linderos:- Al Norte 20.00 metros con lote número 5; Al Sur 20.00 metros con lote 3; Al Este 8.00 metros con Manuel Torres, y Al Oeste 8.00 metros con la Calle La Loma; a este lote se le asignó un valor de $320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS OO/100 M.N.) 6.- Predio Urbano número 38,272 folio 146, lote número 19 con una superficie de 240.90 metros cuadrados; Al Noreste 19.10 metros con lote número 18; al Noroeste 12.10 metros con Juana Matías; Al Sureste 11.00 metros con retorno La Loma y Al Suroeste con 12.20 metros con lote 27 y 12.00 metros con lote 20, a este predio se le asignó un valor de $315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).- 7.-Predio Urbano número 38,274 folio 148 lote 21, con una superficie de 277.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:-Al Noreste 22.30 metros con Calle La Loma; Al Noroeste en 12:00 metros con Area Recreativa; Al Suroeste en 21.10 metros con lote 22 Al Sureste 16:00 metros con Calle Loma Bonita, a este predio se le asignó un valor de $555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS OO/100 M.N.) 8.- Predio Urbano 38,275 folio 149 lote 22, con una superficie de 208.50 metros Al Noroeste 10.00 metros con Area Recreativa; Al Sureste 10:00 metros con Calle Loma Bonita Al Noreste 21.10 con lote 21 y Al Suroeste 20.40 metros con lote 23, a este predio se le asignó un valor de $417,000.000 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS OO/100 M.N.).-9.- Predio Urbano número 38,276, folio 150 lote número 23, con una superficie de 201.50 metros cuadrados y los siguientes linderos:-Al Noroeste 10.10 metros con Area Recreativa, Al Sureste 10,10 metros con Calle Loma Bonita, Al Noreste en 19.80 metros con Calle Loma Bonita, Al Noreste en 19.80 metros con lote 24 y Sureste 20.40 metros con lote 22; a este predio se asignó un valor de $403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS OO/100 M.N.).-10.- Predio Urbano número 38,279, folio 153 marcado como lote número 26, con una superficie de 210:00 metros cuadrados, y los siguientes linderos; Al Noroeste 10.50 metros con lote 20, Al Noroeste 2.00 metros con Retorno Calle Lago, 4.00 metros con lote 27 y 5.90 metros con lote 27 al Sureste 20.00 metros con lote 25 y Al Suroeste, 10.50 metros con lagos a este predio se le asignó un valor de $ 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS OO/100 M.N.).-11.- Predio Urbano número 38,282, folio 156 marcado como lote número 29 con una superficie de 350.70 metros cuadrados y las siguientes colindancias:- Al Noroeste 14.50 metros con Juana Matías, Al Sur en 14.00 metros con lote 30, Al Este 15.10 metros con lote 28 y 8.00 metros con Retorno Laguna de las Ilusiones, a este predio se le asigno un valor de $631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS OO/100 M.N.).- 12.- Predio Urbano número 38,289 folio 163 marcado como lote número 36, con una superficie de 250.00 metros cuadrados y los linderos siguientes:- Al Norte 20.00 metros con lote 35; Al Sur 20.00 metros con lote 37, Al Este 12.50 metros con la Laguna de las Ilusiones, a este Lote se asignó un valor de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CIN CUENTA MIL PESOS OO/100 M.N.).- 13.- Predio Urbano número 38,294 folio 168, lote número 41 con una superficie de 215.00 metros cuadrados y los siguientes linderos:- Al Norte 10.00 metros con lote 50, Al Sur 10.10 metros con Calle Ernesto Malda, Al Este 21.70 metros con lote 51 y Al Oeste 21.70 metros con lote 42, a este predio se asignó un valor de $430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS OO/100 M.N:).-14.- Predio Urbano número 38,300 folio 174, lote 47 con una superficie de 199.50 metros cuadrados y los linderos siguientes:- Al Norte 10.10 metros con Calle Loma Bonita, Al Sur 10.00 metros con Area Recreativa y Al Este 19.60 metros con lote 46, a dicho predio se le asignó un valor de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS OO/100 M.N.) estos predios fueron adquiridos por el señor Jorge Gallegos Gómez, mediante escritura pública número 284 volumen 36 de fecha 9 de julio de 1976 otorgada ante la fé pública del Notario

número 13 de esta ciudad Licenciado Payambe López Falconí, dicho documento se encuentra inscrito con fecha 16 de Agosto de 1976 en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción bajo el número 2,714 del Libro General de Entradas, a folio del 7,598 al 7,606 del Libro de Extractos volumen 100 del Libro Mayor, volúmen 148, quedando afectado por dicho acto los predios que se han descrito. Anunciése por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, y fíjense en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las Doce horas del día veintinueve de Marzo del Presente año, sirviéndo de base para el remate el valor asignado a cada uno de los predios descritos según dictamen rendido por el perito valuador Arquitecto Edberto membreño Juárez, siendo postura legal la que cubra las dos teceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depósitar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una Cantidad igual al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----------

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD; POR TRES VECES DE NUEVE DIAS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; TABASCO.----------

Atentamente

El Primer Secretario Judicial "D"

del Juzgado 3o de lo Civil

C. Roberto Ovando Perez.

1-2-3-

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TAB.

E D I C T O.

Tacotalpa, Tab., 14 de Febrero de 1985

EL C.MIGUEL ANGEL HERNANDEZ REYES, mayor de edad, casado, con oficio de obrero, con domicilio en el calle Calixto Merino Bastar de este municipio, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Calixto Merino Bastar, que consta de una Superficie de 120.00 mts2, (Ciento veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes.

AL NORTE: 7.50 m. (Siete punto cincuenta metros) lineales con la calle Calixto Merino Bastar, AL SUR: 7.50 M. (Siete punto cincuenta metros) lineales con el Rio Muerto, AL ESTE: 16.00 m. (Dieciseis Metros) lineales con la Sra. Cecilia Herrera Patiño. AL OESTE: 16.00 m. (Dieciseis metros) lineales con el Sr. Maximo Sarabia Notario.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y tableros municipales de este H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

1-2-3

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TACOLTALPA, TAB.

E D I C T O.

Tacotalpa, Tab., 31 de Enero de 1985.

El C. ISIDRO ESTEBAN CRUZ, mayor de edad, casado, de ocupación campesino, con domicilio en la Ampliación Tacotalpa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno ubicado en la Calle Circunvalación de la - Ampliación del fundo legal de ésta ciudad, el cual tiene una Superficie de 261.00 mts2, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE 30.00 mtrs (treinta metros lineales), con el Sr. Luis García Reyes; AL SUR 30.00 mtrs (treinta metros lineales), con el Sr. Angel Hernández; AL OESTE 8.70 mtrs (ocho metros setenta cm. lineales), con la calle Circunvalación; AL ESTE: 8.70 mtrs. (ocho metros setenta cm. lineales), Armando Goméz e Isidro Rodríguez. A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del reglamento de Terrenos del fundo Legal.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

1-2-3

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra.- La Subdirección de Terrenos Nacionales, (Actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de Octubre de 1983, expediente No. 128304, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "ROSA ISABEL", ocupado por la C. ROSAURA PEREZ DE BUSTOS, que se localiza en la Ranchería "ARENA DE HIDALGO", en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tabasco., con superficie aproximada de 116-33-51 Has., y las colindancias - siguientes:

AL NORTE.....ARTURO BUSTOS NUCHE.

AL SUR.....VIA DEL FERROCARRIL DEL SURESTE.

AL ESTE..... APOLINAR DELGADO ACOSTA Y EJIDO "INDEPENDENCIA".

AL OESTE.....JOSÉ LÓPEZ RUIZ.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de información Local "PRESENTE", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas la personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso concurran ante el suscrito, con Domicilio en Av. Corregidora, Esq. Leona Vicario s/n. 2o. Piso, en la Ciudad de E. Zapata, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

E. Zapata, Tab., a 4 de Febrero de 1985.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL JEFE OPERATIVO.

PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.

E D I C T O.

0CC. MIGUEL ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ
Y LIDIA PAZOS RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTREN.

". . . Que en el Expediente Civil número 67/982, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. Lic. JOSE MELQUIADES VEGA ALVARADO, como mandatario Judicial del actor RODOLFO IGNACIO GONZALEZ JURADO, en contra de los señores MIGUEL ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ Y LIDIA PAZOS RODRIGUEZ, con fecha (29) Veintinueve de Enero de (1985), se dictó un acuerdo que en su punto Tercero y copiado a la letra dice:---------- .....Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, a Veintinueve de Enero de Mil Novecientos Ochenta y cinco..... 3o.- Asímismo como lo solicita el C. Licenciado JOSE MELQUIADES VEGA ALVARADO, y con fundamento en el artículo 549, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se ordena de nueva cuenta se saque a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio Urbano dado en garantía.- Predio Urbano ubicado en la calle 5 de Mayo de la Ciudad de Teapa, Tabasco, con una superficie de 362.40 Trescientos sesenta y dos metros, - cuarenta centímetros, con las medidas y linderos, se dice, y colindancias siguientes.- Al Norte; en 34.70, Treinta y cuatro Metros, setenta centímetros, con propiedad de Jorge González V; Al Sur, con 34.00 Treinta y cuatro metros, con propiedad de Francisco y Jorge Alvarez; Al Este en 9.10 Nueve metros diez centímetros, con propiedad de Carlos Figueroa y al Oeste, en 12.00 Doce metros, con la calle de su Ubicación, dicho predio se encuentra inscrito bajo el número 505, folios del 4013 al 4014 del Libro de Estractos, Volúmen 50, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 80.50 a folios 2 del Libro Mayor Volúmen 26, a dicho inmueble el Perito Valuador Ingeniero Alfonso Trinidad Vadillo López, le asignó un valor de $ 2,045.775.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), anunciándose por dos veces de siete en siete días por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de Mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, y fijénse en los sitios Públicos más concurridos de ésta Ciudad, solicitando postores y en virtud de que el bien inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Teapa, Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella Ciudad, para que en auxilio de éste Juzgado ordene se publiquen los Edictos en los sitios públicos de costumbres y en las puertas de ése Juzgado, ampliándose el término de los Edictos un día por cada veinte kilometros o por una fracción que exceda de la mitad; entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado, a las once horas del día veintinueve de Marzo del presente año, sirviendo de base para el remate $ 2.045,775.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), Valor que arroja el avalúo practicado en el bien antes descrito, segun dictamén rendido por el Perito Valuador Ingeniero Alfonso Trinidad Vadillo López, siendo Postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, la - cantidad igual por lo menos el 10% efectivo, del valor asignado al bien inmueble que se subasta, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sin cuyos requisitos no seran admitido.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL - CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS quien certifica y da fé.- Rúbrica.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por dos veces de siete en siete dias en el Diario de Mayor circulación y el Periódico Oficial expido el presente Edicto a los Dieciocho dias del mes de Febrero de Mil Novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.----------

ATENTAMENTE.
EL SRIO. JUD. DEL JUZG. MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA.

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS.

✱ 1-2

****

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: El congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los os pendientes de trámite.
asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO: En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión mencionada, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a ésto, se ha considerado que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

TERCERO: En el caso del C. Druso Díáz Cobó, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo no. 18 del 9 de enero de 1979 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Oficio No. 265 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0329

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, para que enajene un predio de fundo legal ubicado en la calle 38 de la cabecera municipal, en favor del C. Druso Díaz Cobó, en la cantidad de $ 18,310.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS OO/100 M.N.), constante de 366.20 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 39.70 metros lineales con la C. Lidia Díaz Cobó
Al Sur: 44:00 metros lineales con el C. Cesario Díaz Cobó.
Al Este: 9:80 metros lineales con el C. José Lezama Mendoza.
Al Oeste: 8:70 metros lineales con la calle 38.

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente: Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC: JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO